**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**PRESENTE**

Quien motiva y suscribe **LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS**, en mi carácter de Síndica Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV y 86 demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 punto número 124, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 37, 41 fracción III, 50, 52, 53 fracciones II, III, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3 punto 1 y 2, artículo 5 punto 3, 14, 15, 16, 86, 87 punto 1 fracción III, 100 y 101 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparezco a presentar para su aprobación al Pleno de éste H. Ayuntamiento la siguiente; **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL MODELO DE ECOSISTEMA DE BIENESTAR CMT A TRAVÉS DE LAS VERTIENTES DE GESTIÓN EN INVERSIÓN PÚBLICA Y SOCIAL Y DE IMPULSO A GRUPOS COMUNITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CONGREGACIÓN MARIANA TRINITARIA A.C., CON LOS REPRESENTANTES PRESIDENTE, SÍNDICA Y SECRETARIA GENERAL DE ESTE MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,** bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine. De igual forma en su fracción II, otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Que la particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 reconoce al Municipio libre como la base de la división territorial, de la organización Política y Administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonios propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. Por su parte, la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, determina que el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con Organismos Públicos y Privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado y celebrar convenios con el Estado a fin de que éste de manera directa o a través del Organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.
4. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 26 apartado C, 28 párrafo quinto, 115, 116, 120, 121, 122, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 5 fracciones II, V, VI, VIII, XIV; 6 fracción II, III, IV, VIII Y XI de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; así como lo establecido en el artículo sexto del Acta Constitutiva de la Congregación Mariana Trinitaria, A.C., en la que se expiden los Lineamientos Generales para la Operación de la Vertiente de Gestión de Impulso a Grupos Comunitarios de Congregación MARIANA TRINITARIA, A.C.
5. La congregación Mariana Trinitaria, A.C., es una asociación civil mexicana de origen oaxaqueño que tiene como único objetivo contribuir al bienestar y desarrollo de las personas, en particular de aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad o carencias, pues considera a estas como sujetos plenos de derechos y obligaciones, así como actores corresponsables en su propio desarrollo, constituida como una organización sin fines de lucro, ni políticos ni religiosos, CMT está autorizada para ser donataria nacional e internacional y sus recursos contribuyen al diseño e implementación de soluciones integrales a problemas globales que tiene como punto de partida las problemáticas que presenta el caso mexicano.
6. Uno de los principios de la filosofía de la congregación radica en la comprensión de lo colectivo como única forma de trabajo trascendente. Por lo que valores y principios ancestrales de la cultura oaxaqueña y mexicana como la Asamblea comunitaria, el Tequio y la Guelaguetza constituyen la impronta de sus ideas y acciones. Busca ser una alternativa de incidencia pública y social que complementa la producción de bienes públicos y para ello hace sinergias con actores gubernamentales de los tres órdenes de gobierno, de la sociedad civil y la iniciativa privada.
7. La complejidad para atender problemas y demandas sociales exige que instituciones públicas, actores sociales y privados y la ciudadanía en general trabajen de manera articulada para alcanzar el bienestar y el desarrollo de las comunidades. Por ello es crucial que se implementen esquemas de gobernanza democrática donde los problemas y demandas sociales sean atendidos de manera transversal, intersectorial e interinstitucional. Así la congregación pone a disposición de los actores con los que interactúa novedosos, flexibles y efectivos mecanismos de coinversión, compras no convencionales, aportaciones solidarias, donativos en especie y acumulables y, en general, un portafolio amplio de posibilidades de interacción para mezclar recursos que cuentan con la garantías y solidez jurídica, administrativa, financiera y normativa, todo ello con el propósito de incrementar y potenciar los alcances, metas y efectividad de los presupuestos públicos y así contribuir a la atención de los problemas y demandas sociales.
8. En ese orden de ideas, la congregación reorganizó sus acciones a través del Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT que busca atender las principales carencias en materia de salud, bienestar, desarrollo ambiental, rural, económico y comunitario. El Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT es compatible y complementario a los ecosistemas de gobierno, sociales, naturales y comunitarios. Busca potenciar los esfuerzos conjuntos, ampliando en calidad y cantidad las metas de los actores con los que interactúa, siempre con esquemas éticos y de rigurosa transparencia. Para hacer llegar las soluciones integrales del Modelo de Ecosistema de Bienestar CMT a las personas, principalmente a aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, la Congregación busca generar sinergias con instituciones públicas que además de contar con fuerza institucional y presencia geográfica, gocen de buena aceptación y legitimidad entre las comunidades.

Por lo anterior, someto a elevar a esta Soberanía los siguientes:

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** Se autoriza al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a celebrar el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL MODELO DE ECOSISTEMA DE BIENESTAR CMT A TRAVÉS DE LAS VERTIENTES DE GESTIÓN EN INVERSIÓN PÚBLICA Y SOCIAL Y DE IMPULSO A GRUPOS COMUNITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CONGREGACIÓN MARIANA TRINITARIA A.C., CON LOS REPRESENTANTES PRESIDENTE, SÍNDICA Y SECRETARIA GENERAL DE ESTE MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**SEGUNDO.** Se autoriza al Presidente Municipal **MAESTRO ALEJANDRO BARAGÁN SÁNCHEZ,**  a la Síndica Municipal **LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS** y a la Secretaria General **MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ** para que en nombre y representación de este Municipio, suscriban el convenio marco de colaboración de mérito.

**TERCERO.** Notifíquese a los C.C. Presidente Municipal, Secretario General, Síndico, Director de Seguridad Pública, así como a la **C. ERIKA IRAIS LEYVA MENDOZA**, en su carácter de Representante Legal y presidenta del Consejo de Administración de la Congregación Mariana Trinitaria A.C. designando como enlace en representación del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a la **LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS**, para los efectos legales a los que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

“2021, Año del 130 Aniversario del Natalicio del Escritor y Diplomático Guillermo Jiménez”.

Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

A 08 de Noviembre de 2021.

**LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS.**

Síndica Municipal.

**\*MCC**/kct/mgpa. Jurídico.